



Departamento de Hacienda

Asamblea N° 496 – San José

Telefax. 4342 9000

licitaciones@sanjose.gub.uy

LICITACIÓN ABREVIADA N° 31/2023

ADQUISICIÓN Y READECUACIÓN DE ARTEFACTOS DE SEMAFOROS CON LUMINARIAS LED INCLUIDAS EN LA CIUDAD DE SAN JOSE Y SU PROYECTO EJECUTIVO PARA CRUCE EN AV. LUIS. A. DE HERRERA/ BVAR. APARICIO SARAVIA Y AVDA. GRAL. RIVERA.

COMUNICADO N° 4

Habiéndose recibido consultas, se detallan a continuación las respuestas:

Pregunta 1) Sección 1°), ITEM 1 Se establece la readecuación de semáforos con la adaptación de artefactos sonoros para no videntes en las intersecciones: Luis A. de Herrera / Bvar. Aparicio Saravia y Rivera, Luis A. de Herrera y Artigas y Luis A. de Herrera y Av. Oribe.

Se consulta:

a) ¿Es correcto interpretar que la adaptación de artefactos sonoros para no videntes incluye el suministro de los sistemas de demanda peatonal por medio de botoneras?

b) De ser afirmativa la respuesta anterior y a los efectos de la integración de estos sistemas de demanda al sistema de control, ¿es correcto interpretar que se deberán suministrar controladores de tránsito que permitan tal integración dado que los existentes no lo permiten?

RESPUESTA 1:

- a) En el llamado no se especifica el uso de botoneras, puede ser éste u otro sistema, se evaluará favorablemente las propuestas que impliquen menor impacto en el sistema ya establecido.

Pregunta 2) Sección 1°), ITEM 2 Requiere la adquisición y la instalación de un nuevo cruce mediante la adquisición de dos baterías de semáforo de 3 cuerpos cada uno con luminaria led incluida y adaptación de semáforos sonoros para no videntes 5 puntos.

Para dicha intersección se solicita la presentación del proyecto ejecutivo dando cumplimiento a cambios de circulación para el nuevo ingreso a Calle Rivera. Se adjunta plano.

a) ¿Es correcto interpretar que la adaptación de artefactos sonoros para no videntes incluye el suministro de los sistemas de demanda peatonal por medio de botoneras para cada una de las aproximaciones vehiculares?

b) De ser afirmativa la respuesta anterior y a los efectos de la integración de estos sistemas de demanda al sistema de control, ¿es correcto interpretar que se deberán suministrar controladores de tránsito que permitan tal integración dado que los existentes no lo permiten?

c) De ser afirmativa la respuesta anterior, ¿es correcto interpretar que los sistemas de control semafórico deberán ser centralizables con el objeto de monitorear remotamente su correcto funcionamiento?

d) Dada la nueva configuración de maniobras que se proyecta para el cruce de Luis A. de Herrera / Bvar. Aparicio Saravia y Rivera, ¿es correcto interpretar la necesidad de suministrar sistemas de detección vehicular que propicie actuaciones del semáforo según la demanda?

e) De ser afirmativa la respuesta anterior ¿qué maniobras requieren actuación?

RESPUESTA 2:

a) Se remite a la respuesta de la pregunta 1. El sistema de demanda peatonal no es un requisito indispensable, el público objetivo es para personas no videntes.

b) Se evaluará favorablemente las propuestas que impliquen menor impacto en el sistema ya establecido.

d) Dicho llamado no incluye sistema de detención vehicular. Se evaluará la propuesta en relación al proyecto ejecutivo.

e) Lo deberá contemplar el proyecto ejecutivo solicitado.

Pregunta 3) Sección 5º) En la Sección 5º) SERVICIO Y MANTENIMIENTO del Pliego Licitatorio se hace referencia al servicio técnico especializado de respaldo para las reparaciones que demanden los controladores. Los controladores deberán ser equipos libres de mantenimiento.

Se consulta: ¿Es correcto interpretar que se deberán suministrar nuevos controladores de tránsito y retirar los existentes?

RESPUESTA 3:

Se debe adaptar y mantener en lo posible los ya existentes.

Pregunta 4) Sección 6°) Cuando refiere a que el oferente deberá asegurar el mantenimiento de todos los parámetros funcionales durante 48 meses de uso, el fabricante proveerá una garantía escrita que cubra los defectos de materiales durante un período de 60 meses contados a partir de la recepción del material. Esta garantía se limitará al remplazo de los módulos defectuosos por módulos en funcionamiento en el lugar de instalación. Durante ese plazo, cualquier falla eléctrica, electrónica o mecánica de funcionamiento del sistema deberá ser reparada por la empresa contratista. El plazo para la concurrencia al lugar, no podrá excederse de 48 (cuarenta y ocho) horas, a partir de la notificación de la falla, la que se realizará por escrito, vía fax u otro medio fehaciente de comunicación. No será considerada una falla, el agotamiento prematuro o rotura de lámparas, las que serán repuestas por el personal de mantenimiento de la IMSJ. Tampoco se considerará como una falla el acontecimiento de algún incidente (accidentes de tránsito o acciones vandálicas) que pudieran afectar parte de las instalaciones.

Se consulta:

a) ¿Es correcto interpretar que el oferente deberá asegurar el mantenimiento de todos los parámetros funcionales durante 48 meses de uso, considerando el sistema integrado compuesto por todos los equipos e instalaciones ya sea existentes como nuevos a suministrar?

b) ¿Es correcto interpretar que el oferente deberá reparar cualquier falla eléctrica, electrónica o mecánica de funcionamiento del sistema en un plazo de 60 meses, únicamente para aquellos equipos que sean suministrados por el Contratista?

RESPUESTA 4:

a) Es correcto.

b) Es correcta la afirmación, agregando los defectos de materiales. Se cita del Pliego: “El fabricante proveerá una garantía escrita que cubra los defectos de materiales durante un período de 60 meses contados a partir de la recepción del material. Esta garantía se limitará al reemplazo de los módulos defectuosos por módulos en funcionamiento en el lugar de instalación. Durante ese plazo, referente a los ITEMS 1 y 2, cualquier falla eléctrica, electrónica o mecánica de funcionamiento del sistema deberá ser reparada por la empresa contratista”.

San José, 19 de setiembre de 2023.-